
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con residencia en Cancún
EDICTO**

Fany Damián Chang:

En los autos del juicio de amparo 549/2017-A-2, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Miguel Ángel Ledezma Rubalcava, contra actos del Juez Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, con residencia en Playa del Carmen y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 05 de junio de 2018.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 468776)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Margarita Luera Méndez, albacea de la Sucesión a Bienes de Roberto Richard Álvarez Castellano, Roberto Richard Álvarez, Roberto R. Álvarez o Robert Álvarez.

En los autos del juicio de amparo 1200/2017 promovido por Raúl Medina Quintero, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente la orden y oficio de embargo del bien inmueble identificado como departamento 3511-105 condominio campestre, ubicado en calle Guasave, número 3511-105 fraccionamiento Campestre Murua de Tijuana, Baja California, emitido en autos del juicio sumario de desahucio 1076/2008, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, así como la inscripción y gravamen del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se ordenó emplazar a la tercera interesada Margarita Luera Méndez, albacea de la Sucesión a Bienes de Roberto Richard Álvarez Castellano, Roberto Richard Álvarez, Roberto R. Álvarez o Robert Álvarez por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 08 de mayo de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 468650)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 585/2017, promovido por Rogelio Rodríguez Corral, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Óscar Humberto Muñoz Cortázar, Carlos Villaseñor Rivera, José Mario González González, Jesús Pérez Sandoval, Samuel Plascencia Bravo y Semehy Rivas García, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselos que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 17 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 468890)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 2003/2017, promovido por Norma Angélica Cervantes Gaytán, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Rogelio Mejía y Josefina Chávez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselos que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinte de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 30 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 468902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado persona moral denominada Construcciones, Instalación, Comercialización y Mantenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1899/2017, promovido por Marcos Tapia Zúñiga, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Morelos. Tercero interesado persona moral denominada Construcciones, Instalación, Comercialización y Mantenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable, se le hace saber que el acto reclamado es la resolución de veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la autoridad responsable, en el expediente

laboral 01/753/06, derivada del recurso de revisión interpuesto el nueve de agosto de dos mil doce, así como los efectos y consecuencias que derivan de éste; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado en esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente lo represente; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Guillermo Amaro Correa

Rúbrica.

(R.- 468740)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 126/2018 promovido Lázaro Cobos Bustamante, contra la sentencia dictada el veintiocho de marzo de dos mil once, por los magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 161/2009, se ordena notificar tercero interesado Eleazar Gaxiola Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 469285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En los autos de los juicios de amparo directo 227/2017 y 10/2018, promovidos por IVÁN PARRA BACHO y DIEGO ARMANDO TORRES MARTÍNEZ, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veintitrés de marzo de dos mil quince, en el toca de apelación 269/2014 y su ejecución atribuida al Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México (ahora Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla) y otra, se ordenó correr traslado al tercero interesado Joel Luis Martínez Álvarez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 8 de junio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 469354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Jesús Flores Reyes
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a las terceras interesadas Melissa González Saavedra y Azucena González López, que en auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Flores Reyes, registrada con el número de juicio de amparo 1513/2016-VI, en el que señaló como acto reclamado el auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por el cual el Juez de Ejecución de Sentencias de Ixtlahuaca, Estado de México, niega declarar extinta la Pena que le fue impuesta en la causa penal 48/2002. Se les hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del trece de julio de dos mil dieciocho."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Bernabé Vázquez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 469530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de trece de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la tercero interesada CDF INMOBILIARIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **704/2018-VI-B**, promovido por George Edward Gleeson Velarde, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México** y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Ana Flor Ruiz Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 469535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 311/2018 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos del Juez Municipal de lo Civil de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a **Jahel Angélica Sánchez Amador** y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento

por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de la tercera interesada en la acturía de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, reserva Territorial Atlxayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le corresponda le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 7 de junio de 2018.
Secretario
Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 469044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 210/2018, promovido por Elio Pérez López, por su propio derecho, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dos, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1177/2002, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Elda Carolina de León Zamora; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de junio de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 469591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 198/2018, promovido por Bruno Daniel Rodríguez Gutiérrez, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 3303/2010, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Leticia Barrera Lomelí, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de junio de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Lic. Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 469593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León.

En los autos del **juicio de amparo 227/2018-VI**, promovido por José de Jesús Sashida Key, contra los actos que reclama del Juez Primero Civil de Partido y Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, residentes en esta localidad, consistentes en la orden de desposesión del inmueble identificado como Fracción del Lote de terreno rústico denominado "El Palote" de León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil 999/2012-C.

En donde se ha señalado, como **terceros interesados a** Ma. de Lourdes Guitiérrez Anaya o Ma. de Lourdes Gutiérrez Analla y Tetsu Emanuelle Sashida Guitiérrez, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 01 de junio de 2018

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Bernardo Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 468665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-365/2018**, promovido por **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 31/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para emplazar a la **tercera interesada Constructora e Inmobiliaria Jico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio constitucional, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Sergio Molina Castellanos

Rúbrica.

(R.- 469201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 570/2017-VIII, promovido por Mariano Rubén Martínez Hernández, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral "SEDE INMOBILIARIA", S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de Delitos en General Número Uno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Héctor Aleriano Ramírez y Víctor Huerta Rodríguez, terceros interesados en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se les hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágaseles saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con cuatro minutos del doce de junio de dos mil dieciocho. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 04 de Junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jerónimo García Gómez.

Rúbrica.

(R.- 469202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, José Alejandro Ruiz Camela, tercero interesado dentro del juicio de amparo 1360/2017, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa Carolina Teutli Escobedo, en representación de su menor hijo R.E.R.T., interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; que hizo consistir en la resolución de catorce de junio de dos mil diecisiete pronunciada dentro del expediente 384/2012 del Juzgado a su cargo relativo al juicio de alimentos en representación de su menor hijo R.E.R.T., que niega aprobar liquidación de sentencia de las pensiones alimenticias de dos mil doce, trece y catorce, aprobándola solo a partir de veintiocho de octubre de dos mil quince. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas del tres de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 04 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Elías Santos Frías.

Rúbrica.

(R.- 469415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 130/2018**, promovido por **Popbox, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la **Séptima sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra, cuyo acto reclamado deriva del **toca 993/2017**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para emplazar al **tercero interesado Juan Manuel Olvera Alarcón o a la sucesión de Juan Manuel Olvera Alarcón** al presente juicio constitucional, por tanto, se ordena emplazarlo por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 469542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Amparo Indirecto 218/2018
EDICTO.

CARLA SOBERANI MATEO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **218/2018-VIII**, promovido por **CÉSAR MARIANO RODRIGUEZ GARCÍAMANERO**, contra actos del Juez Trigésimo Noveno Civil de la Cuidad de México y otras autoridades, juicio en el cual le reviste el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 07 de mayo de 2018.

La Secretaria.

Lic. Ana Isabel Quintero Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 469737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 363/2017, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, AMBOS RESIDENTES EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE HACE DE CONOCIMIENTO DE ARMANDO CORTÉS MAGANDA, HERMANO DE LA VÍCTIMA QUE RESPONDIA AL NOMBRE DE ALEJANDRO CORTES MAGANDA, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 363/2017, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, AMBOS RESIDENTES EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 23 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.

Rúbrica.

(R.- 468273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1031/2017-VI**, PROMOVIDO POR MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO FLORENTINO MEZA ESCOBAR**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO **ACTO RECLAMADO**:

“LA ORDEN DE LANZAMIENTO EMITIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA LA CUAL CAUSARÍA QUE SE ME PRIVARÁ DEL INMUEBLE QUE POSEO FÍSICAMENTE EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, SIN TENER PREVIAMENTE EL DERECHO DE DEFENSA PERTINENTE, CORRESPONDIENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 832/2014.”

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 469527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Laura Gabriela Samaniego Aguilar.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Enrique Gómez Rincón en contra del acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de agosto de dos mil diez, dentro del toca penal 1813/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; por auto de doce de septiembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 462/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 353/2008 de origen, Laura Gabriela Samaniego Aguilar, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3043, de doce de marzo del año en curso, informó que ordenó la notificación por edictos y posteriormente el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de

Laura Gabriela Samaniego Aguilar, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Laura Gabriela Samaniego Aguilar, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 14 de junio de 2018

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 469632)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X.
El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales
EDICTO

En los autos del JUICIO de la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **MARIO CARRASCO VELAZQUILLO, PEDRO RUBIO OTERO, OSCAR SEVERO GARCÍA CHÁVEZ, ALFREDO GONZÁLEZ VEGA, SOLEDAD LUNA CARRASCO, EVERARDO ZAMORANO ROJAS, BERNARDA MORENO LUNA, MARÍA DE LA LUZ VELAZQUILLO LUNA Y CARLOS ALEJANDO GARCÍA HERNÁNDEZ** del expediente 526/2018, SECRETARIA "B" La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de **quince de junio de dos mil dieciocho** que dice: "...Ciudad de México, **quince de junio de dos mil dieciocho**.-"...a sus autos el escrito..." del promovente se le tiene desahogando prevención..."de"...uno de junio de dos mil dieciocho..." "...se tiene por presentado a **MARIO CARRASCO VELAZQUILLO, PEDRO RUBIO OTERO, OSCAR SEVERO GARCÍA CHÁVEZ, ALFREDO GONZÁLEZ VEGA, SOLEDAD LUNA CARRASCO, EVERARDO ZAMORANO ROJAS, BERNARDA MORENO LUNA, MARÍA DE LA LUZ VELAZQUILLO LUNA Y CARLOS ALEJANDO GARCÍA HERNÁNDEZ**, por su propio derecho señalando domicilio y autorizando a las personas que indica para los efectos que precisa. Se tiene demandado en procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación..." "...del inmueble ubicado en AVENIDA DEL IMÁN SIN NÚMERO, ESQUINA CDA. TLACUILOCALLI, COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04700, SECCIÓN 3. PREDIOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 RESPECTIVAMENTE. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE**..." "...procédase a la publicación de los Edictos..." "...por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO"; asimismo, fíjese en la parte externa de los inmuebles de referencia **UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante los cuales se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN judicial**..." "...debiendo contener..." "...el nombre de los promoventes y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada..." "...la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS**:- El C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL..." "...C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO..." "...AL COLINDANTE: MAUSOLEOS DEL ÁNGEL, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO..." "...C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y el C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y **APERCIBIÉNDOSE** a las autoridades..." "...que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarara precluido su derecho para hacerlo..." "...con base en el artículo 133 de la ley procesal citada. Para lo cual deberá el promovente exhibir los juegos de traslados respectivos a efecto de estar en posibilidad de contestar la solicitud, en el entendido que de no hacerlo se

expedirán a su costa con fundamento en..." "...el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo..."- NOTIFÍQUESE---

C.D.M.X. a 15 de junio de 2018
Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Clara Castillo Rangel.
Rúbrica.

(R.- 469716)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 1044/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR, **LUZ MARÍA GLORIA ESTRADA GUERRERO y GUADALUPE IRMA ESTRADA GUERRERO**, EXPEDIENTE 1044/17, IA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DOCTORA EN DERECHO CIVIL, **MARÍA ELENA GALGERA GONZALEZ**, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, LO SIGUIENTE,-----

Ciudad de México a veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete.-----

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno de esta Juzgado, bajo el número de expediente 1044/2017 que por turno le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Se ordena guardar los documentos que se acompañan. Por presentadas a **LUZ MARÍA GLORIA ESTRADA GUERRERO y GUADALUPE IRMA ESTRADA GUERRERO**, por su propio derecho, por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones de su parte, por lo que respecta a la autorización que solicita en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez que los profesionistas que menciona registren su cédula profesional en el libro de Registro de Cédulas que para tal efecto lleva este juzgado, o bien acrediten haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal, se estará en aptitud de proveer lo conducente, no obstante lo anterior, se les autoriza para oír y recibir notificaciones de su parte. Se le tiene promoviendo procedimiento especial de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del inmueble que se precisa en el escrito que se provee, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo previsto por el artículo 122 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; en consecuencia, y a efecto de citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, **se ordena publicar EDICTO por UNA SOLA VEZ**, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL y en el periódico de MAYOR circulación "EL SOL DE MÉXICO". Asimismo, el promovente deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se trata de inmatricular, ubicado en CALLE TRANSVAL 63, LOTE 14 A, COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15400, CIUDAD DE MÉXICO, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia de este procedimiento de inmatriculación judicial respecto de éste inmueble, cuyo anuncio deberá contener el nombre de la promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite Judicial. **Y acreditadas que sean las publicaciones del EDICTO ordenado en los medios de publicidad precisados y la fijación del aviso de mérito en el inmueble materia del procedimiento, se correrá traslado de su solicitud, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN; a los COLINDANTES, ALEJO GÓMEZ VÍCTOR, ENRIQUE RAMÍREZ SOLÍS Y JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS,** en los domicilios que precisan; apercibiendo a los antes mencionados que, de no producir manifestación alguna dentro del término concedido, precluirá su derecho, y se continuará con el procedimiento de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal Civil para el Distrito Federal.-----

También deberá correrse traslado de su petición al DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; y a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que exprese si el predio es o no de propiedad Federal, haciéndole del conocimiento de los titulares de tales Secretarías que, de no informar lo solicitado en el término de QUINCE DÍAS se les impondrá una multa de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 73 Fracción I, en relación con el 61 y 62 Fracción II del Código en cita.----

Por anunciadas sus pruebas, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el presente asunto y transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación del acuerdo correspondiente, se procederá la destrucción de los documentos base, pruebas exhibidas, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado, por lo que las partes interesadas deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras que en su caso hubieren presentado. Notifíquese.- Lo Proveyó y firma la Juez Primero Civil, Doctora en Derecho Civil **MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-----

Se ordena publicar EDICTO por UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, y en el periódico de MAYOR circulación "EL SOL DE MÉXICO".

Ciudad de México a 28 de noviembre del 2017.

C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 469697)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

(Calle Altamira 611 Poniente, Esquina Doctor Gochicoa, Edificio Concord,

Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas)

EDICTO

CITACIÓN A LOS DEMANDADOS:

**GABRIEL MALDONADO PUMAREJO, Y
EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.**

P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 142/2010, PROMOVIDO POR DANIEL LORENZANA CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE FELICIANO LORENZANA DE LEÓN Y ESPIRIDIONA CHAVIRA DEL ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL LORENZANA CHAVIRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HOMERO DE LA GARZA TAMÉZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, GABRIEL MALDONADO PUMAREJO Y EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, RECLAMANDO LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL.

ASIMISMO, POR RAZÓN DE TURNO CORRESPONDÍO CONOCER DE LA DEMANDA A ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; QUIEN MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ADMITIÓ A TRÁMITE LAS PRUEBAS CONFESIONALES POR POSICIONES A CARGO DE LOS DEMANDADOS **GABRIEL MALDONADO PUMAREJO Y EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, AUTO QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:**

"Tampico, Tamaulipas, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito que signa la parte actora por el cual cumple con el requerimiento contenido en auto de diez de mayo del año en curso.

PRUEBAS

Toda vez que la parte actora manifiesta que para efectos de la prueba confesional ofrecida a cargo de los demandados, se deberá tener por exhibidos los pliegos de posiciones que anexo en sobre cerrado a su promoción de catorce de febrero del año que transcurre, con fundamento en los artículos 87, 93, fracción I, 95, 102, 103, 104, 118 y 127 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las **ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para el desahogo de la **prueba confesional** que correrá a cargo de los demandados **Gabriel Maldonado Pumarejo, Eugenio Hernández Flores y Homero de la Garza Taméz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, quienes quedan obligados a declarar sobre hechos propios y relacionados con la litis.

Diligencia que tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en **Calle Altamira 611 poniente esquina con Doctor Alfredo Gochicoa, en Zona Centro, en Tampico, Tamaulipas**, en donde deberán presentarse debidamente identificados con documento oficial vigente que contenga su fotografía y que acredite su personalidad, a la hora y fecha señalada con antelación, con el objeto de absolver las posiciones que se formularan al tenor del pliego respectivo, previa su calificación correspondiente, con el apercibimiento que en caso de no presentarse, sin causa justificada, en la hora y fecha indicada para el desahogo de la referida prueba confesional, con fundamento en el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les tendrán por confesos de las posiciones que resulten calificadas de legales.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba confesional a cargo del **representante o persona con facultades suficientes para absolver posiciones del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, se califican de legales las posiciones exhibidas por la parte actora, por tanto, líbrese oficio a la citada parte demandada para que en el término de **tres días hábiles**, legalmente computados a partir de la recepción del referido oficio, en vía de informe, sean absueltas las posiciones que se anexan al oficio que para el efecto se gire,

con el apercibimiento de tenerla por confesa si no contestare dentro del término que se le concedió, o si no lo hiciere categóricamente afirmando o negando los hechos.

Ahora bien, atendiendo a que el juicio ordinario civil en que se actúa se sigue en **rebeldía** por cuanto hace a los demandados **Gabriel Maldonado Pumarejo y Eugenio Hernández Flores, y que los emplazamientos realizados a los mismos fueron por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se ordena que la citación para absolver posiciones se realice publicando la presente determinación, por **tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación, edictos que deberán ser publicados a costa de la parte actora.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, recoja los edictos en comento, a fin de proceder a la actuación que nos ocupa (citación para confesional).

Por último, también se requiere a dicha actora que una vez efectuadas cada una de las publicaciones ordenadas, deberá acreditar ante este Juzgado de Distrito tales extremos.

Se apercibe a la parte actora en el sentido que en caso de resultar omisa a lo anterior, se tendrán por desiertas las confesionales ofrecidas por falta de interés en su desahogo.

Por cuanto hace al material audio visual que señala la parte actora en el escrito de veinte de diciembre de dos mil diecisiete y que fuera adjuntado en diversa promoción de catorce de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 93, fracción VII del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite dicha probanza.**

Sin que haya lugar a señalar hora y fecha para la inspección del material audiovisual mencionado, ya que este juzgador valorara su contenido íntegro al momento de dictar la sentencia correspondiente.

Finalmente, téngase como autorizados de la parte actora a **Andrea Vargas Ruiz Velasco y Semiramis Sarahí Eng-Jim Rivera**, para oír y recibir notificaciones y tener acceso al expediente.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firmó **Advento Hernández Reyna**, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con Francisco Javier Pecina Gallegos, Secretario que autoriza y da fe. FIRMAS RÚBRICAS"

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 31 de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos

Rúbrica.

(R.- 469641)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México

Juzgado Primero de lo Civil

Secretaría "B"

Exp. 1074/16

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTO

LOS AUTOS DEL JUICIO INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR, LESCALE GARCIA VICTOR EDUARDO JAIME Y MARIA TERESA LOPEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y OTROS, EXPEDIENTE 1074/16, IA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO CIVIL, MARIA ELENA GALGERA GONZALEZ, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Ciudad de México a trece de diciembre del año dos mil dieciséis.-----

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno de esta Juzgado, bajo el número de expediente **1074/2016** que por turno le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Se ordena guardar los documentos que se acompañan. Por presentados a **VÍCTOR EDUARDO JAIME LESCALE GARCÍA y MARÍA TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho, por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones de su parte, y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que se indican.

Se le tiene promoviendo procedimiento especial de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del inmueble que se precisa en el escrito que se provee, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; en consecuencia, y a efecto de citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, **se ordena publicar EDICTO por UNA SOLA VEZ**, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, en el **BOLETÍN JUDICIAL**, en la **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL** y en el periódico de **MAYOR circulación "EL UNIVERSAL"**. Asimismo, el promovente deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se trata de inmatricular, identificado como **FRACCIÓN DE TERRENO, DENOMINADO "AGUATLIXPAN", UBICADO EN EL PUEBLE DE SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14490, CIUDAD DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE 5 DE FEBRERO NÚMERO 6, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14490, CIUDAD DE MÉXICO)**, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia de este procedimiento de inmatriculación judicial respecto de ése inmueble, cuyo anuncio deberá contener el nombre de los promoventes y permanecer en el inmueble durante todo el trámite Judicial. **Y acreditadas que sean las publicaciones del EDICTO ordenado en los medios de publicidad precisados y la fijación del aviso de mérito en el inmueble materia del procedimiento, se correrá traslado de su solicitud, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a TORIBIA RAMÍREZ TOLEDO VIUDA DE GONZAGA, al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN; a los COLINDANTES, GUADALUPE GALICIA, GLORIA RUIZ RONQUILLO, RAÚL PÉREZ BATIZ y CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ,** en los domicilios que precisan. Aperciendo a los antes mencionados que, de no producir manifestación alguna dentro del término concedido, precluirá su derecho, y se continuará con el procedimiento de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal Civil para el Distrito Federal.

También deberá correrse traslado de su petición al DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que exprese si el predio es o no de propiedad Federal, haciéndole del conocimiento de los titulares de tales Secretarías que, de no informar lo solicitado en el término de QUINCE DÍAS se les impondrá una multa de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 73 Fracción I, en relación con el 61 y 62 Fracción II del Código en cita. Por anunciadas sus pruebas, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno. Por último, y en virtud de que el accionante manifiesta que desconoce el domicilio TORIBIA RAMÍREZ TOLEDO VIUDA DE GONZAGA y de GUADALUPE GALICIA para efectos de su emplazamiento, como se solicita, se ordena girar oficios al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., y así como a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEMOVI), esta última, por conducto de la PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en la inteligencia que la persona autorizada por este juzgado para realizar el trámite y recoger dicha información en la última de las dependencias, es la C. ROSALBA GUERRERO SOLÍS; a fin, de que se sirvan informar de inmediato, si entre sus archivos se encuentra registrado domicilio alguno de las demandadas TORIBIA RAMÍREZ TOLEDO VIUDA DE GONZAGA y GUADALUPE GALICIA, debiendo proporcionar el mismo a este Juzgado, para proceder a su emplazamiento a juicio; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Y con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el presente asunto y transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación del acuerdo correspondiente, se procederá a la destrucción de los documentos base, pruebas exhibidas, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado, por lo que las partes interesadas deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras que en su caso hubieren presentado. Notifíquese.- Lo Proveyo y firma la C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA ante la presencia del C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a veintiuno de junio del dos mil diecisiete.-----

Al expediente número 1074/2016, el escrito de cuenta de la parte actora y copias de traslado que acompaña, por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita elabórense los edictos y oficios ordenados por auto de trece de diciembre del dos mil dieciséis, a excepción del oficio a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que el mismo ya ha sido diligenciado; finalmente, una vez que el profesionista que indica registre su cédula profesional en el Libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado o ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal, se acordará lo conducente a su autorización a petición de parte interesada. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Primero de lo Civil, Doctora en Derecho Civil MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, que autoriza y da fe. Doy fe.-----

Se ordena publicar EDICTO por UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL y en el periódico de MAYOR circulación "EL UNIVERSAL"

Ciudad de México a 07 de agosto del 2017.
C. Secretaría de Acuerdos.
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 469708)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 21 de mayo de 2018, en el expediente administrativo 178/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de mayo de 2018.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 469706)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ZAPOTLANEJO" PERMISO G/18802/TRA/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado "Zapotlanejo", la lista de tarifas máximas iniciales autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2018

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	3.0486
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 27 de junio de 2018
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 469741)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/06/2018/R/13/273
Oficio No. DGR/C/C2/5620/2018

GERARDO PAVÓN LUNA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/06/2018/R/13/273, por acuerdo de fecha 14 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Gerente de Servicios de Tecnologías de Información de BANOBRAS, consistentes en que: "Omitió dar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato DAGA/026/2013 de fecha 1 de abril de 2013, y sus convenios modificatorios, que celebró el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), cuyo objeto consistió en "prestar los servicios de fábrica de software para sistematizar y automatizar los procesos relevantes de la institución, así como el mantenimiento y las mejoras de portafolio de aplicaciones vigentes de BANOBRAS", asimismo, omitió supervisar las acciones del personal del FONDICT-UAEM en la prestación de los servicios objeto del citado contrato; toda vez que los entregables generados no han cumplido con los objetivos estipulados en el Contrato, Anexo Técnico, Solicitud y Respuesta a las órdenes de Servicios números BO-STI-2013-004, BO-STI-2013-006, ambas del 3 de junio de 2013 y BO-STI-2013-010 del 2 de julio de 2013, debido a que dentro del Ciclo de Vida del Desarrollo de Sistemas, el cual está normado a través del proceso 5.7.2 "DST-Desarrollo de soluciones tecnológicas de TIC" del MAAGTICSI, las actividades llevadas a cabo para la realización de los entregables no han cumplido con todas las fases establecidas en dicho proceso y por ende, no se han visto materializadas en el ambiente productivo, las cuales son las siguientes: Administrar los elementos de configuración de soluciones tecnológicas; Mantener la trazabilidad de los requerimientos de soluciones tecnológicas; Determinar y seleccionar alternativas para las soluciones tecnológicas; Generar el diseño detallado de las soluciones tecnológicas; Determinar el desarrollo, reutilización o contratación de componentes y productos; Desarrollar las soluciones tecnológicas; Generar y actualizar la documentación de las soluciones tecnológicas; Determinar los componentes o productos para integrar la solución tecnológica; Administrar las interfaces de la solución tecnológica; Ensamblar los componentes y productos de la solución tecnológica y Realizar la entrega de la solución tecnológica; en consecuencia, los pagos realizados al prestador de servicios no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria, de manera que se obtenga el mejor aprovechamiento posible de los recursos de TIC; asimismo, los entregables no se aprovecharon para el desarrollo y la entrega de la automatización de los procesos mediante la implantación del Sistema Integral Bancario y GRP; sin embargo, los servicios fueron liberados, aprobados y pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2013, ocasionando así un probable daño al patrimonio de la entidad fiscalizada.", conducta que ocasionó un presunto un daño al patrimonio de BANOBRAS, por un monto de \$15'427,581.24 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de junio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 horas del día 01 de agosto de 2018, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 21 de junio de 2018. **Firma LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES "B" LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA.** En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, 58, fracción XXXIV y 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 469595)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C3/5405/2018

JOSÉ MIGUEL SALCIDO MURILLO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2018/R/13/270**; por acuerdo de 21 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hace consistir en que: contrató los servicios profesionales para la aplicación de los cursos denominados “Curso Taller de Integración de Equipo de Alto Desempeño”, “Capacitación en Delitos Electorales” y “Curso Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad en el Servicio de Atención a Usuarios de la PGJE”, con cargo a los recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) del ejercicio 2013, sin que dichos cursos se encuentren vinculados con tareas de seguridad pública, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,190,930.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **10:00 el día 17 de julio del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 21 de junio de 2018. **Firma LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES “B” LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA**. En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 20, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades “B”, 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017. Rúbrica.

(R.- 469550)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/06/2018/R/13/284

PEDRO TOMÁS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ. En virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/06/2018/R/13/284**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, por acuerdo del 29 de junio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en su carácter de Gerente de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte, toda vez que omitió iniciar y notificar con oportunidad la rescisión administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles 420141053, suscrito entre Pemex Exploración y Producción (PEP) y la empresa Industrias Lugarth, S.A. de C.V., ya que dicha rescisión la notificó hasta el 16 de julio de 2013, no obstante que

la vigencia del contrato concluyó el 6 de septiembre de 2012, requisito para integrar el expediente de reclamación de la garantía de cumplimiento respectiva; por lo que no efectuó las gestiones para reclamar la fianza número 88126142 00000 0000 del 11 de noviembre de 2011 ante Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., dentro del plazo de 10 meses contados a partir de la terminación del citado contrato, el cual feneció el 6 de julio de 2013 y la reclamación se efectuó hasta el 18 de septiembre de 2013, lo que ocasionó la extinción de las obligaciones de la institución de fianzas, al actualizarse la hipótesis de caducidad, causando un perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de **\$2,384,660.30**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 40, fracción III, 58, fracción XXXIV, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 29 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades "B", Licenciada Berta Sánchez García, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 469712)

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México
Dirección General de Recursos Materiales

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, I FRACCIÓN VI, 22, 25, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 19 DE SU REGLAMENTO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN XVIII, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIÓN VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con cargo total o parcial a recursos federales derivados de los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Que los días 7, 8 y del 14 al 22 de julio de 2018, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE LOS FALLOS DE ADJUDICACIÓN; ASÍ COMO, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS Y DE INVITACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 7, 8 y del 14 al 22 de julio de 2018, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda substanciar los procedimientos adquisitivos; hasta la emisión y suscripción del contrato respectivo de los fallos de adjudicación; así como la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité Revisor de Convocatorias y de Invitaciones para los Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; por lo que, solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Director General de Recursos Materiales

Juan S. Esquivel Senties

Rúbrica.

(R.- 469666)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Cristóbal Fox Cabrera.

Vs.

Foxtenn Begreen, S.L.

M. 1493037 Foxtenn y Diseño

Exped: P.C. 171/2018(N-32)1087

Folio: 11778

Foxtenn Begreen, S.L.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina Regional Bajío de este Instituto, el día 19 de diciembre de 2017, recibido en oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de enero de 2018, al cual recayó el folio de entrada **001087**, por Rodrigo Lanuza Acosta, apoderado de Cristóbal Fox Cabrera, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FOXTENN BEGREEN, S.L.**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

16 de marzo de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 469611)